



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante "LA SECRETARÍA", la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI N° 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", representado/a por el/la Sr/a Diego Fernando Álvarez, DNI N° 22.680.516, en su carácter de Ministro, con domicilio legal en Centro Cívico s/n, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante, "EL ORGANISMO" y, en conjunto "LAS PARTES".

**CONSIDERANDO:**

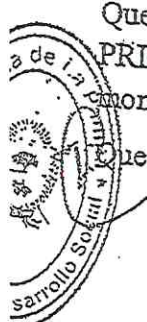
Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a LA SECRETARÍA a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" "LA SUBSECRETARÍA" tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Que EL ORGANISMO ha solicitado por ante LA SUBSECRETARÍA la incorporación

CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS





Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia



al PLAN NACIONAL conforme los términos de los "Proyectos para el Fortalecimiento de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante "LOS PROYECTOS" que como ANEXO A, forman parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre LAS PARTES para el FORTALECIMIENTO de los Centros de Desarrollo Infantil que se detallan en el ANEXO "A" (IF-2023-109894756-APN-SSPIN#SENAF), de acuerdo con los PROYECTOS allí individualizados, todos integrantes del presente acuerdo.

**SEGUNDA: EL ORGANISMO** garantiza que los Centros de Desarrollo Infantil brindarán atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016 y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENAF#MSYDS y sus modificatorias.

**TERCERA:** A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en LOS PROYECTOS, LA SECRETARÍA otorgará a EL ORGANISMO en concepto de subsidio no reintegrable:

a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promuevan el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud

- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

**CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES**

CÓNVE-2023-115349609-APN-SENAF#MDS



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia

#### 4.1 TRANSFERENCIAS

##### 4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de LA SUBSECRETARÍA, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS CINCO MILONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000.-).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

##### 4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de LA SUBSECRETARÍA, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL (\$\$6.066.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) será desembolsado en forma conjunta con el Subsidio Único Inicial en caso de Convenio de FORTALECIMIENTO.

El primer periodo semestral se calculará a partir del primer día del mes siguiente a la suscripción y protocolización del Convenio.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

#### 4.2 RENDICIONES

##### 4.2.1 RENDICIÓN TÉCNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, EL ORGANISMO deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance de los Centros de Desarrollo Infantil
  - Planilla Nominal de niños/as asistentes a los Centros de Desarrollo Infantil
- Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

##### 4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

###### 4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS N° 2458/2004, con un plazo de vencimiento

CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*  
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

de la presentación de 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

#### 4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS N° 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

#### 4.3 ASPECTOS GENERALES:

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de EL ORGANISMO.

Cuando EL ORGANISMO no cumpliera con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciera dentro del plazo previsto para ello, LA SUBSECRETARÍA lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, LA SUBSECRETARÍA quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto EL ORGANISMO hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

#### QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A) EL ORGANISMO deberá:

1) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará LA SUBSECRETARÍA.

2) Asignar un Equipo de Supervisión para los Centros de Desarrollo Infantil que se enmarquen en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

3) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del

CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*  
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

Espacio, garantizando así la indemnidad de LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

- 4) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco designado a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula CUARTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995.
  - 5) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes a los Centros de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral de los Espacios.
  - 6) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a LA SUBSECRETARÍA un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.
- B) LA SECRETARÍA deberá:
- 1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula CUARTA punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidio Único Inicial).
  - 2) Proceder a través de LA SUBSECRETARÍA, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula CUARTA, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).
  - 3) A través de LA SUBSECRETARÍA llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

- a) Todos los actos que deba cumplir EL ORGANISMO para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de LA SECRETARÍA o de LA SUBSECRETARÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.
- b) EL ORGANISMO asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA por tales conceptos, declarando expresamente LAS PARTES que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.
- c) LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente

CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*  
*Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia*

como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre EL ORGANISMO y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a EL ORGANISMO (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo A, deberá ser comunicado por EL ORGANISMO a LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

**SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS**

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos afines al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.

LA SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar a EL ORGANISMO información de los/as niños/as asistentes a los Centros de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

OCTAVA: El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula TERCERA se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que EL ORGANISMO destina para la ejecución de los proyectos objeto del acuerdo de marcos.

CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*  
*Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES:** LAS PARTES acuerdan, en el marco de la Resolución MDS N° 366/06, otorgar a "EL ORGANISMO" un plazo de NOVENTA (90) días, para que cumplimente los trámites pendientes que registra en relación a las rendiciones documentadas de inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume EL ORGANISMO, LA SECRETARÍA tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

**DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

**DÉCIMO SEGUNDA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para "LAS PARTES" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

**DÉCIMO TERCERA:** Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, EL ORGANISMO contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula QUINTA acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

**DÉCIMO CUARTA:** "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio LAS

CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS




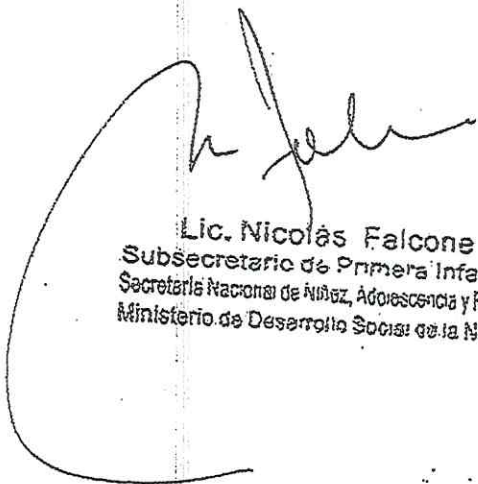
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

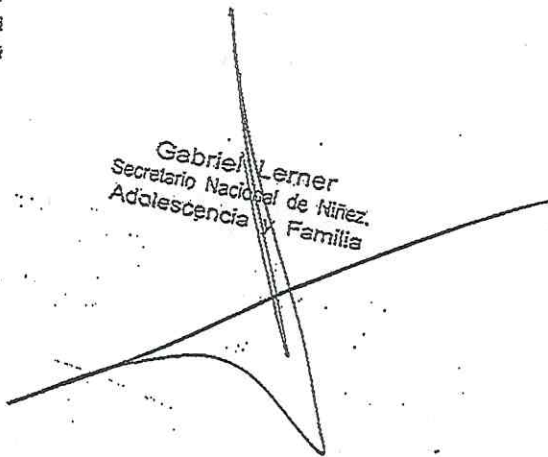
PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre del año 2023.



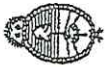
  
ABOG. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA

  
Lic. Nicolás Falcone  
Subsecretario de Primera Infancia  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

  
Gabriel Lerner  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia

CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS





Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niños, Adolescentes y Jóvenes

## ANEXO A

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA									
EXPEDIENTE COLECTIVO	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CDI	LOCALIDAD	PROVINCIA	PROYECTO	CANTIDAD DE NIÑOS	SUBSIDIO INICIAL	SUBSIDIO MENSUAL	TOTALES
EX-2023-109855662-APN-SSP#SENNAF	EX-2023-100259489-APN-DNPEPI#SENNAF	"Baruyfó" - Caleufú	Santa Rosa	La Pampa	IF-2023-101898398-APN-DNPEPI#SENNAF	43	1.000.000,00	\$ 774.000,00	1.774.000,00
	EX-2023-93051915-APN-DNPEPI#SENNAF	Ingeniero Luiggi - "Primeras Huellas"			IF-2023-98485990-APN-DNPEPI#SENNAF	85	1.250.000,00	\$ 1.530.000,00	
EX-2023-100815508-APN-DNPEPI#SENNAF	EX-2023-100253221-APN-DNPEPI#SENNAF	"Dulces Travesuras"	Santa Rosa	La Pampa	IF-2023-101927043-APN-DNPEPI#SENNAF	42	1.000.000,00	\$ 756.000,00	\$ 1.756.000,00
	EX-2023-100815508-APN-DNPEPI#SENNAF	Catrilló - "Bichito de Miel"			IF-2023-95069131-APN-DNPEPI#SENNAF	116	1.250.000,00	\$ 2.088.000,00	
<b>TOTALES</b> 337 \$ 5.500.000,00 \$ 6.066.000,00 \$ 11.566.000,00									IF-2023-109894756-APN-SSP#SENNAF \$ 11.566.000,00



SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
 Santa Rosa, La Pampa, 22 de Mayo de 2023. N° 15349609-APN-SSP#SENNAF-MDS

"PLANILLA MENSUAL - NOMINALES Y NOMBRES ASISTENTES-AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL"  
SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA  
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES Y FAMILIA

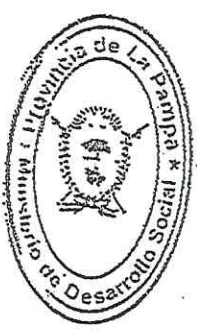
Nº DE [ ] DE [ ]

COMUNIDAD EDUCACIONAL, GOBIERNO DE LA PAMPA  
NOMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL:  
MES [ ] AÑO [ ]  
PROVINCIA:  
LOCALIDAD:

Nº Orden	Edad	Apellido y Nombre	Documento Tipo ? Nº	Nacionalidad	Genero	Fecha de Inscripción	Domicilio	Localidad	Teléfono	Adulto Responsables	Tipo de Inscripción	Nº
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

EL PRESIDENTE FORMULA LO REVISTE CARACTER DE DECLARACION:  
FIRMA RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

ADSCRIPCION:  
Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA



IF-2023-03101988-APN-SSPIN#SENNAF  
CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS

PLANILLA DE INFORME DE ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:  
(GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL)  
NOMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL  
PROVINCIA:  
DEPENDENCIA:  
PERIODO DE RENDICION:

1 - INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

Dirección -- Coordinador/a:

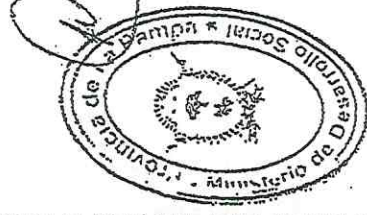
Domicilio:

Teléfono de Contacto:

Mail Institucional:

[Redacted information for Director/Coordinator, Address, Phone, and Email]

[Handwritten signature]



CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS

IF-2023-03101988-APN-SSPIN#SENNAF



2 - MODALIDAD Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Tipo de Jornada (Marque con una X según corresponda)


- Turno Mañana
- Turno Tarde
- Jornada Completa

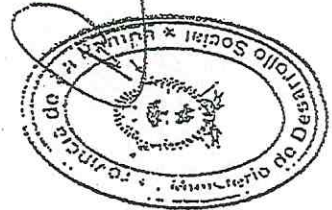
Horario de Funcionamiento:

Turno Mañana	De	hs.	a	hs.
Turno Tarde	De	hs.	a	hs.
Jornada Completa	De	hs.	a	hs.

3 - SALAS (Completar de acuerdo a la modalidad de funcionamiento)

Sala	TURNO MAÑANA		Cantidad de Niños/as
	Cantidad de Salas	Cantidad de Niños/as	
Sala de Bebés			
Sala 1 año			
Sala de 2 años			
Sala de 3 años			
Sala de 4 años			

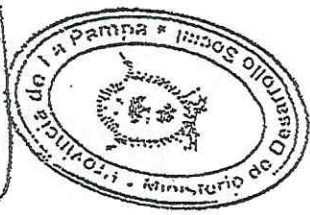
CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS



Sala Integrada (especificar edades)	TURNO TARDE	Cantidad de Niños/as
Sala	Cantidad de Salas	
Sala de Bebés		
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		
Sala Integrada (especificar edades)		
Sala	JORNADA COMPLETA	Cantidad de Niños/as
Sala de Bebés	Cantidad de Salas	
Sala 1 año		
Sala de 2 años		
Sala de 3 años		
Sala de 4 años		
Sala Integrada (especificar edades)		

4-SEGURIDAD E HIGIENE (1)

Matafuegos



SI

NO

*(Handwritten signature)*

CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS

- Boitquín de Primeros Auxilios
- Desinfección
- Desinsectación / Desratización
- Análisis de potabilidad del Agua
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Emergencias Médicas

A

1-Adjuntar los comprobantes correspondientes.

5- LEGAJOS DE LOS/AS NIÑOS/AS

Cantidad de Niños/as que poseen	Cantidad de Niños/as que no poseen	¿Qué medidas se adoptaron para regularizar la situación?

DNI	
Aptos Médicos	
Certificados de Vacunación	

Observaciones:




CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS

IF-2023-03101988-APN-SSPIN#SENNAF




















Firma de e/la Directora/a o Coordinadora del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL:

Aclaración:

Matrícula Profesional: (en caso de corresponder)

N° de Documento:

--	--	--

Fecha:

CONVE-2023-115349609-APN-SENNAF#MDS

Página 22 de 22

Lic. Nicolás Falcone  
Subsecretario de Primera Infancia,  
Secretaría Nacional de Niños, Adolecentes y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social y Familia



*[Handwritten Signature]*  
Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA

IF-2023-03101988-APN-SSPIN#SEN-INAIF

Página 13 de 13

